



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 18/19.-

Crespo -E. Ríos, 15 de Mayo de 2019.

VISTO:

La solicitud de la Directora de Desarrollo Social, Psp. Vanesa Pusineri, que ingresara a este Concejo Deliberante con fecha 08 de Mayo de 2019, solicitando la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria al contribuyente Strack Mario Andrés, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ermindia Schenfeld, D.N.I. Nº 10.694.253, esposa del Sr. Strack, solicita el beneficio de la exención de la Tasa General Inmobiliaria, sobre la propiedad ubicada en calle 25 de Mayo 561, Manzana Nº 166, Registro Nº 2.342, a nombre del Sr. Strack Mario Andrés.

Que oportunamente, en junio del año 2018, bajo Ordenanza Nº 33/18, se le otorgó al contribuyente el beneficio de la Tasa Social correspondiente a ese año.

Que por otra parte el contribuyente es discapacitado y lo ampara la Ley Nacional Nº 22431 y la Ley Provincial “Sistema Integral de las personas discapacitadas”, razón por la que este Concejo Deliberante comparte el espíritu de las leyes que promueven las acciones positivas en pos de lograr la real igualdad de oportunidades.

Que a la respectiva solicitud se adjunta copia del certificado de discapacidad que obra en la Dirección de Desarrollo Social.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Strack Mario Andrés, D.N.I. Nº 8.006.870, la exención en forma permanente de la Tasa General Inmobiliaria, sobre la propiedad ubicada en calle 25 de Mayo 561, Registro Nº 2342, debiendo presentar el certificado de supervivencia ante la Administración Fiscal y Tributaria (A. F. y T.) o quien la reemplace en su futuro, antes del 31 de Marzo de cada año.-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente al interesado.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.